

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La Universidad de Córdoba, mediante Resolución de 9 de junio de 2004, convoca a concurso público de méritos diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, de conformidad con la normativa vigente, el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia y los acuerdos

adoptados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y la Comisión Mixta.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 25 de junio de 2004.

El texto íntegro de la Resolución y los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias.html>.

Córdoba, 11 de junio de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno, por la que se concede, al Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el expediente IR2313903.

Con fecha 10.5.2004 el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, con fecha 26.2.2003, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2003 se contiene en la Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación presentó solicitud de subvención con la finalidad de ejecutar «Obras de Reforma del Cementerio» por importe de 74.808,11 €.

2.º En virtud de resolución de fecha 30.7.2002 (BOJA núm. 101, de 29.8.03) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 48.080,97 €; en ella se establece un plazo de seis meses para la realización de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir de la materialización efectiva del pago y que concluye el 11.5.04.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: diversas vicisitudes causadas por los agentes atmosféricos han determinado la necesidad de obras previas de urgencia no previstas en el proyecto inicial y parte del proyecto ha de ser realizado por una empresa adjudicataria por imposibilidad de realizarlo el Ayuntamiento con sus propios medios.

La argumentación descrita anteriormente viene avalada por la siguiente documentación: Informe de los Servicios Técnicos Municipales justificativo de lo anteriormente descrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 41 del Decreto 149/88 de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establece que la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, se presentará en el plazo que determine la resolución de otorgamiento; idéntica prescripción dispone el art. 18.1 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento

por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. El párrafo segundo del art. 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el año 2002, en relación con el art. 27 de la Orden de 9 de enero de 2003 y art. 19.2 del Decreto 254/2001, antes citados, dispone la posibilidad de que el beneficiario de la subvención pueda solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la ampliación del plazo de justificación sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

RESOLUCION

Conceder la ampliación de plazo de justificación de la inversión subvencionada en el expediente IR2313903 por importe de 74.808,11 euros, materializado en su pago con el documento OP número 33WDF935, con destino a Obras de Reforma del Cementerio, hasta el 11 de agosto de 2004.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 3.6.2003 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 9 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social de guardería y cuidado de hijos para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria 2003.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de ayudas de guardería y cuidado de hijos, presentadas en base a la convocatoria de las ayudas de Acción Social, que fue publicada mediante resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio y, antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquellas.

El listado que se publica mediante esta resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social,

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de las ayudas de Acción Social relativas a guardería y cuidado de hijos, correspondientes a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.junta-deandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas para la formación de expertos en Comercio Interior para el año 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior y de la Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2004, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 7 de junio de 2004 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Hacer pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la primera fase del proceso selectivo, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretreiana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo los aspirantes podrán formular ante la Comisión de Selección, cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos o sobre los motivos de su exclusión.

En el caso de que los aspirantes, hayan sido excluidos por no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria de becas de comercio interior, deberán aportar en el mismo plazo, la documentación que se indica en la relación provisional, excluyéndoseles previa resolución, si así no lo hicieran, del proceso de selección, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- La Directora General, M.^a Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de una Reveladora del Servicio de Radiología.

En dicha solicitud se pone de manifiesto que por el estado de obsolescencia y deterioro de la Reveladora no es posible ni aconsejable su uso, por lo que su mantenimiento supone un coste que hace conveniente su eliminación. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación así como descripción de la misma, con expresión de su valor unitario.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de una Reveladora del Servicio de Radiología a que se refiere el presente expediente administrativo.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Padrón de los Andreses, desde su comienzo en el Pozo de Villanueva, hasta la carretera de Vejer, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 650/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Padrón de los Andreses», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Padrón de los Andreses», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Padrón de los Andreses», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 7 y 13 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 234, de 8 de octubre de 2001.

En dicho acto de deslinde doña María Belén Rodríguez Puelles muestra su disconformidad con el deslinde, no aportando ningún tipo de prueba que acredite sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 59, de 13 de marzo de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de marzo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón de los Andreses», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 17 de septiembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón de los Andreses», desde su comienzo en el Pozo de Villanueva, hasta la carretera de Vejer, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.957,151 metros.

Anchura: 30,093 metros.

Superficie: 88.989,542 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 30,093 metros, la longitud deslindada es de 2.957,151 metros, la superficie deslindada de 88.989,54 m², que en adelante se conocerá como “Padrón de los Andreses”, y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con terreno de monte alto y matorral propiedad de don Salvador Jiménez Pérez, con terreno forestal propiedad de don Julián Sánchez Roldán, con terreno de labor secano propiedad de don José M. Rodríguez Puelles, con la Colada del Camino de Vejer, con terreno de labor secano propiedad de doña M.^a Belén Rodríguez Puelles, con finca de labor secano propiedad de don Jerónimo González García, con carretera de Medina Sidonia-Vejer de la Frontera C-343.

- Sur: Linda con terreno de monte alto y matorral propiedad de don Salvador Jiménez Pérez, con terreno forestal propiedad de don Julián Sánchez Roldán, con finca propiedad de don José M. Rodríguez Puelles, con terreno de labor secano prop-

iedad de don José M. Rodríguez Puelles, con la Colada del Camino de Vejer, con terreno de labor secano propiedad de don José M. Rodríguez Puelles, con terreno de labor secano propiedad de don Julián Sánchez Roldán, con parcela de erial pastizal propiedad de don Diego Caballero Narbona, con la carretera de Medina Sidonia-Vejer de la Frontera C-343.

- Este: Linda con el Padrón de los Andreses (tramo ya deslindado).

- Oeste: Linda con el Descansadero-Abrevadero del Pozo de Villanueva.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «PADRON DE LOS ANDRESES», DESDE SU COMIENZO EN EL POZO DE VILLANUEVA, HASTA LA CARRETERA DE VEJER, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ (EXpte. VP 650/01)

«PADRON DE LOS ANDRESES», T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Nº Punto	X	Y
1I	236957,95	4031121,48
2I	237001,34	4031116,74
3I	237068,93	4031077,20
4I	237278,84	4031014,36
5I	237406,82	4030936,37
6I	237481,92	4030904,33
7I	237583,64	4030892,74
8I	237659,94	4030837,85
9I	237727,52	4030832,40
10I	237766,44	4030806,49
11I	237784,19	4030750,59
12I	237827,44	4030728,26
13I	237867,72	4030658,72
14I	237912,78	4030626,68
15I	237948,96	4030623,27
16I	237981,73	4030601,45
17I	238050,00	4030533,05
18I	238199,77	4030516,09
19I	238205,79	4030515,72
20I	238272,31	4030504,87
21I	238306,70	4030500,34
22I	238320,41	4030496,23
23I	238355,64	4030497,33
24I	238446,67	4030499,99
25I	238472,10	4030502,70
26I	238526,74	4030512,29
27I	238580,07	4030521,21
28I	238609,61	4030526,16
29I	238662,26	4030533,29
30I	238712,11	4030538,50
31I	238775,66	4030545,58
32I	238839,88	4030553,44

Nº Punto	X	Y
33I	238879,52	4030576,96
34I	239008,98	4030597,08
35I	239062,39	4030604,36
36I	239127,08	4030611,83
37I	239184,95	4030618,46
38I	239236,88	4030624,77
39I	239279,51	4030629,40
40I	239319,92	4030633,64
41I	239373,75	4030637,90
42I	239409,05	4030639,82
43I	239451,44	4030640,76
44I	239475,30	4030640,02
45I	239503,97	4030640,71
46I	239515,48	4030640,42
47I	239572,65	4030645,24
48I	239616,56	4030647,43
49I	239641,02	4030649,75
50I	239646,65	4030652,32
51I	239685,90	4030661,58
1D	236921,77	4031095,16
2D	236991,69	4031087,52
3D	237056,84	4031049,41
4D	237266,49	4030986,64
5D	237393,02	4030909,54
6D	237474,15	4030874,93
7D	237572,43	4030863,73
8D	237649,17	4030808,53
9D	237717,33	4030803,03
10D	237740,95	4030787,30
11D	237759,28	4030729,58
12D	237805,81	4030705,55
13D	237844,95	4030637,98
14D	237901,92	4030597,47
15D	237938,59	4030594,02
16D	237962,55	4030578,07
17D	238036,14	4030504,33
18D	238197,15	4030486,10
19D	238202,44	4030485,78
20D	238267,92	4030475,10
21D	238300,38	4030470,82
22D	238316,45	4030466,00
23D	238356,55	4030467,25
24D	238448,71	4030469,94
25D	238476,30	4030472,88
26D	238531,82	4030482,63
27D	238585,04	4030491,53
28D	238614,12	4030496,40
29D	238665,84	4030503,41
30D	238715,34	4030508,58
31D	238779,15	4030515,69
32D	238849,80	4030524,34
33D	238889,88	4030548,12
34D	239013,32	4030567,30
35D	239066,15	4030574,50
36D	239130,52	4030581,93
37D	239188,48	4030588,57
38D	239240,32	4030594,87
39D	239282,70	4030599,48
40D	239322,68	4030603,67
41D	239375,75	4030607,87
42D	239410,20	4030609,74
43D	239451,31	4030610,66
44D	239475,19	4030609,92
45D	239503,95	4030610,61
46D	239516,37	4030610,30
47D	239574,67	4030615,21
48D	239618,72	4030617,41
49D	239648,90	4030620,26
50D	239656,46	4030623,71

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Guadalimar, tramo segundo, desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 185/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 2.º, que discurre desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», tramo segundo, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de agosto de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 148, de 29 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 13, de fecha 17 de enero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadalimar», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947 debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de mayo de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 8 de enero de 2004

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 2.º, que discurre desde la carretera de Torreblascopedro a Linares (JV-3004), hasta el cruce con la línea férrea de Linares a Almería, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

- Longitud deslindada: 3.585,71 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 269.717,16 m².

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.585,71 metros, la superficie deslindada de 269.717,16 m², que en adelante se conocerá como “Cañada Real de Guadalimar”, tramo 2.º, que linda al:

SUR:

Nº de colindancia	Titular	Polígono	y
parcela			
2	CARRETERA LINARES-TORREBLASCOPEDRO (JV 3004)	DIPUTACION DE JAEN	
15/9018			
4	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
14/9018			
6	TORRUBIA S.A.	14/39	
8	LOPEZ ARNAZ, MANUEL	14/42	
4	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
14/9018			
10	RIO GUADALIMAR. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
11/9016			
12	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			

NORTE:

Nº de colindancia	Titular	Polígono	y
parcela			
1	CARRETERA LINARES-TORREBLASCOPEDRO (JV 3004)	DIPUTACION DE JAEN	
15/9018			
3	LOPEZ ISAAC LUIS	14/37	
5	ARIZA MORENO MANUEL	14/56	
11	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
14/41			
13	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
14/43			
	ARROYO DE SAN AMBROSIO		
15	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		
11/17			
23	MARTINEZ OCHOA, ANTONIA	11/21	
27	ARQUILLOS VALENZUELA LUIS	11/23	

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
29	ORTEGA AREVALO, MANUEL		
11/72			
31	ORTEGA AREVALO, MANUEL		
11/73			
33	ORTEGA CARRION, MANUEL		
11/74			
35	ARQUILLOS VALENZUELA, CONSOLACION		
11/24			
37	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			

ESTE:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. RIO GUADALIMAR		
14/9018			
6	TORRUBIA S.A.	14/39	
8	LOPEZ ARNAZ, MANUEL	14/42	
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. RIO GUADALIMAR		
11/9016			
12	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES (FERROCARRIL ALMERIA)		
11/9015			
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA		

OESTE:

Nº de colindancia parcela	Titular	Polígono	y
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA		
1	DIPUTACION DE JAEN (CARRETERA LINARES-TORREBLASCO PEDRO)	15/9018	
5	ARIZA MORENO MANUEL	14/56	
7	NIETO PUERMA JUAN	14/55	
9	NIETO PUERMA JUAN	14/38	
15	CAÑETE MARTOS, ANTONIA		11/17
17	MARTINEZ RUIZ JUAN BAUTISTA	11/19	
19	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		
11/9016			
21	JURADO MORENO, ILDEFONSO	11/20	
23	MARTINEZ OCHOA, ANTONIA	11/21	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADALIMAR», TRAMO SEGUNDO, DESDE LA CARRETERA DE

TORREBLASCO PEDRO A LINARES (JV-3004), HASTA EL CRUCE CON LA LINEA FERREA DE LINARES A ALMERIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES, PROVINCIA DE JAEN (VP 185/02)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	444223,82	4208044,56
2D	444313,27	4208098,41
3D	444446,65	4208168,63
3D'	444458,62	4208176,46
3D''	444468,88	4208186,42
4D	444626,93	4208372,04
4D''	444627,65	4208372,90
4D'	444628,36	4208373,78

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
5D	444736,09	4208508,25
5D"	444739,50	4208512,85
5D'	444742,54	4208517,69
6D	444832,77	4208674,12
6D"	444834,59	4208677,47
6D'	444836,24	4208680,91
7D	444896,20	4208814,53
8D	444959,22	4208883,27
8D"	444965,99	4208891,83
8D'	444971,45	4208901,27
9D	445019,87	4209001,10
10D	445089,87	4209043,75
10D"	445093,12	4209045,84
10D'	445096,26	4209048,11
11D	445189,58	4209119,06
12D	445324,68	4209213,26
12D"	445325,86	4209214,10
12D'	445327,02	4209214,96
13D	445432,02	4209294,33
13D"	445436,75	4209298,22
13D'	445441,15	4209302,48
14D	445501,29	4209365,68
14D"	445503,81	4209368,46
14D'	445506,18	4209371,37
15D	445598,95	4209490,71
15D"	445602,26	4209495,31
15D'	445605,21	4209500,15
16D	445668,70	4209613,64
17D	445839,38	4209865,42
18D	445918,78	4209969,55
18D"	445919,59	4209970,63
18D'	445920,38	4209971,73
19D	446009,74	4210098,14
19D"	446010,41	4210099,10
19D'	446011,06	4210100,08
20D	446106,95	4210245,12
21D	446217,23	4210358,34
22D	446339,30	4210396,65
23D	446473,18	4210402,37
23D"	446474,75	4210402,45
23D'	446476,33	4210402,57
24D	446671,87	4210419,16
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	444185,02	4208109,00
2I	444274,48	4208162,85
2I"	444276,34	4208163,94
2I'	444278,23	4208164,97
3I	444411,61	4208235,19
4I	444569,65	4208420,81
5I	444677,38	4208555,28
6I	444767,61	4208711,70
7I	444827,57	4208845,32
7I'	444833,36	4208855,87
7I"	444840,75	4208865,36
8I	444903,77	4208934,10
9I	444952,19	4209033,93
9I'	444964,20	4209051,69
9I"	444980,74	4209065,34
10I	445050,74	4209107,99
11I	445144,05	4209178,93

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
11I"	445145,29	4209179,86
11I'	445146,55	4209180,76
12I	445281,66	4209274,96
13I	445386,66	4209354,33
14I	445446,80	4209417,53
15I	445539,56	4209536,88
16I	445603,06	4209650,36
16I"	445604,69	4209653,14
16I'	445606,44	4209655,85
17I	445777,12	4209907,63
17I"	445778,32	4209909,34
17I'	445779,57	4209911,03
18I	445858,96	4210015,15
19I	445948,32	4210141,56
20I	446044,20	4210286,60
20I"	446048,38	4210292,32
20I'	446053,07	4210297,61
21I	446163,35	4210410,82
21I'	446177,83	4210422,41
21I"	446194,70	4210430,10
22I	446316,77	4210468,42
22I'	446326,32	4210470,75
22I"	446336,09	4210471,81
23I	446469,97	4210477,52
24I	446666,05	4210494,15

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 477/04-S.2.^a interpuesto por don José Parejo Ostos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Parejo Ostos, recurso núm. 477/04-S.2.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2004, recaída en el expediente 1305/03, por la que se desestima la reclamación patrimonial por daños como consecuencia de los expedientes de segregación núms. 298, 358, 362 y 544/01, acaecidos durante la temporada 2001/2002, que llevó al esquilmamiento de la riqueza del coto SE-11478, en el término municipal de Ecija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 477/04-S.2.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 37/04, interpuesto por don Antonio Pavón Pavón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Pavón Pavón, recurso contencioso-administrativo núm. 37/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 12 de noviembre de 2001, recaída en el expediente sancionador 1218/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 37/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 70/04, interpuesto por don Antonio Gallardo Vega y don Luis León Henry, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Gallardo Vega y don Luis León Henry, recurso núm. 70/04, contra las desestimaciones presuntas por silencio, de los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaídas en los expedientes sancionadores C-5/2003 y C-13/2003, respectivamente, instruidos por infracción administrativa a la normativa en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 197/2003. (PD. 2054/2004).

NIG 2906737C20030000533.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 197/2003.

Asunto: 400176/2003.

Autos de: Menor Cuantía 284/1998.

Juzgado de origen: Juzg. Núm. Dos de Fuengirola.

Negociado: B.

Apelante: Francisco Mesa Martín, Herederos de Ramiro Rentería Santisteban, Catalana Occidente, S.A. y Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Lara de la Plaza, Miguel; María Eulalia Durán Freire (FU); Lara de la Plaza, Miguel y Martín de los Ríos, Mercedes.

Abogado: Herrera Llamas, Javier; Albanes Membrillo, Ricardo José; Herrera Llamas, Javier y González Jiménez, Miguel. Apelado: John Evans, John Robert Evans (rebelde) y Catherine Mary Evans (rebelde).

Procurador: Martínez Sánchez Morales, María Angustias.

Abogado: Mestre de Oliveira Almeida, Pedro.

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 197/03, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 284/98 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 746

En la ciudad de Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interponen el recurso Francisco Mesa Martín, Herederos de Ramiro Rentería Santisteban, Catalana Occidente, S.A. y Caja General de Ahorros de Granada, que en la instancia fueran parte demandada, y comparecen en esta alzada representados por el Procurador don Lara de la Plaza, Miguel; María Eulalia Durán Freire (FU); Lara de la Plaza, Miguel y Martín de los Ríos, Mercedes y defendidos por el Letrado don Herrera Llamas, Javier; Albanes Membrillo, Ricardo José; Herrera Llamas, Javier y González Jiménez, Miguel. Es parte recurrida John Evans, John Robert Evans (rebelde) y Catherine Mary Evans (rebelde) que está representado por el Procurador don Martínez Sánchez Morales, María Angustias, y defendido por el Letrado don Mestre de Oliveira Almeida, Pedro, que en la instancia

ha litigado como parte demandante, el primero, y demandada, los segundos.

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por don Francisco Mesa Martín, Catalana Occidente y Caja General de Ahorros de Granada y desestimando el formulado por don Ramiro Rentería Santisteban contra la Sentencia de cinco de septiembre de 2002 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Fuengirola, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, dejando sin efecto lo resuelto relativo al supuesto de no ser posible la recuperación de los enseres y fijándose como indemnización por los daños morales en 6.000 euros, manteniéndose el resto de los pronunciamientos, sin que haya lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada respecto de las costas causadas por el recurso de don Francisco Mesa Martín, Catalana Occidente y Caja General de Ahorros de Granada, e imponiendo a don Ramiro Rentería Santisteban las causadas por el suyo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes John Robert Evans y Catherine Mary Evans, expido el presente en Málaga a treinta de octubre de 2003.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1218/2003.

NIG: 2906742C20030023387.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1218/2003. Negociado: PC.
De: Doña Courage Ekherose Omorofe.
Procuradora: Sra. María del Mar González Peña.
Letrado: Sr. Martín Morales, Emilio.
Contra: Don Edos Uyi.
Justicia gratuita.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1218/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia Cinco de Málaga a instancia de Courage Ekherose Omorofe contra Edos Uyi sobre Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 397

En Málaga a ocho de junio de dos mil cuatro.

Vistos por don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.^a Instancia Cinco de Málaga y su partido, los presentes autos de Guarda y Custodia Régimen de Visitas y Alimentos seguidos en este Juzgado con el número 1218/03, a instancia de doña Courage Ekherose Omorofe representado por la Procuradora Sra. María del Mar González Peña y dirigido por el Letrado Sr. Emilio Martín Morales contra don Edos Uyi y con asistencia del Ministerio Fiscal;

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Courage Ekherose Omorofe contra don Edos Uyi y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia de la hija de ambos, fruto de relación extramatrimonial, Deffrncs Uyi se atribuye a la madre, si bien la patria potestad seguirá siendo compartida.

2.º No se fija régimen de visitas de la menor con el padre dado el nulo contacto del padre con la menor.

3.º La pensión alimenticia a favor de la hija menor común se fija en 210 euros mensuales, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el progenitor designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

4.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edos Uyi, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1389/2003.

NIG: 2906742C20030026729.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1389/2003. Negociado: PC.
De: Doña Josefa Cortés de la Chica.
Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.
Letrado: Sr. Hergueta González, David.
Contra: Don Manuel Carvajal López.
Justicia gratuita.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1389/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia Cinco de Málaga a instancia de Josefa Cortés de la Chica contra Manuel Carvajal López sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 402

En Málaga, a nueve de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del J. 1.^a Inst. núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 1389/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Josefa Cortés de la Chica representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y dirigido por el Letrado Sr. don David Hergueta González, y de otra como demandado don Manuel Carvajal López.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Josefa Cortés de la Chica contra don Manuel Carvajal López, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de Separación núm. 1031/1983 seguido entre las partes.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Carvajal López, extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 737/2001. (PD. 2047/2004).

NIG: 2906742C20010019319.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 737/2001. Negociado: AA.
De: Don/doña Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg.
Procuradora: Sra. Nieves Criado Ibaseta.
Contra: Don Paul Viggo Nielsen.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 737/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga a instancia de Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg contra Paul Viggo Nielsen sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintitrés de julio de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 737/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg con Procuradora doña Nieves

Criado Ibaseta, y Letrado don Antonio Yuste Ghiara; y de otra como demandado don Paul Viggo Nielsen declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Nieves Criado Ibaseta, Procuradora de los Tribunales, y de don Frits Arnhardt Momberg y otros, defendido por el Letrado don Antonio Yuste Ghiara, contra don Paul Viggo Nielsen, debo condenar y condeno al demandado, en situación legal de rebeldía, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del inmueble, sito en el Rincón de la Victoria en el «Cantal» finca registral núm. 1.297, inscrita en el Tomo 264, Libro 42, Folio 116, en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, celebrado entre ambas partes con fecha 10.4.1981, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser preparado ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul Viggo Nielsen, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1476/2002. (PD. 2057/2004).

NIG: 4109100C20020042943.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1476/2002. Negociado: 2.
De: Doña María de los Angeles Galván Pitel.
Procurador: Juan López de Lemus 5.
Contra: Doña Angeles Macho Gavidia y José Fernández del Riesgo.

E D I C T O

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1476/2002-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de doña María de los Angeles Galván Pitel contra doña Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 20 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1476/02-2.º, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Angeles Galván Pitel, representada por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del Letrado don Luis Retamero Salgueiro, y de otra como demandado don José Fernández del Riesgo y doña María Angeles Guerra Macho, declarados en situación de rebeldía procesal, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de doña María de los Angeles Galván Pitel, contra doña María de los Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Fernando IV; número veintidós, primero derecha, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojada en el plazo legal, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y un euros (4.749,31), más intereses legales desde la fecha de emplazamiento, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 840/2000. (PD. 2055/2004).

NIG: 4109100C20000034190.

Procedimiento: Ejecutivos 840/2000. Negociado: 3.

De: Suraval S.G.R.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dos.

La Sra. doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 840/2000-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Suraval, S.G.R. representado por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña., y de otra como demandados Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada se des-

pachó ejecución contra los bienes del/de la deudor/a, por virtud del título que sirvió de base al Auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado/a en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para Sentencia, con citación sólo del/de la ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el/la deudor/a transcurrir el término por el que fue citado/a de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar Sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Suraval, S.G.R. de la cantidad de 43.417,85 euros (7.224.122 ptas.) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Jiménez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 443/2002. (PD. 2079/2004).

NIG: 1808742C20020008743.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 443/2002. Negociado: 1M.

De: Don Jesús Soto Ruiz.

Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.

Letrado: Sr. Jesús Crovetto Martínez.

Contra: D/ña. Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mafre y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a: Sr/a. Clotilde Moreno Martínez, María Josefa Jiménez Hoces, Antonio Arenas Medina, Antonio Arenas Medina.

Letrado/a: Sr/a. Alfonso Millán García, Pablo Criado Romero, Rafael Martínez Ruiz, Rafael Martínez Ruiz y Ana María Prieto Hermoso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 443/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Jesús Soto Ruiz contra Kamal Kettani, Javier Rubio Juste, Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., Seguros y Rea., Susana González Ortega, Cía. de Seguros Mapfre y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 252/03

En la ciudad de Granada, a nueve de diciembre de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 443/02, seguidos entre partes, de una y como demandante don Jesús Soto Ruiz, con Procurador Sr. don Aurelio del Castillo Amaro, y Letrado Sr. don Jesús Crovetto Martínez, y de otra y como demandados Cía. de Seguros Azur Multirramos, S.A., con Procuradora Sra. doña María José Jiménez Hoces, y Letrado Sr. don Pablo Criado Romero, don Javier Rubio Yuste, con Procuradora Sra. doña Clotilde Moreno Martínez, y Letrado Sr. don Alfonso Millán García, doña Susana González Ortega y Cía. de Seguros Mapfre, con Procurador Sr. don Antonio Arenas Medina, y Letrado Sr. don Rafael Martínez Ruiz, Consorcio de Compensación de Seguros, Letrado Sra. doña Ana Prieto Hermoso, y Kamal Kettani, declarado en rebeldía.

F A L L O

1.º Condono a don Kemal Ketanni, don Javier Rubio Juste y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que, solidariamente, indemnicen a don Jesús Soto Ruiz con cinco mil trescientos dieciocho euros y cuatro céntimos, más las demoras devengadas desde el 20 de febrero de 2002, calculadas al tipo de interés legal incrementado en un cincuenta por ciento durante los dos primeros años, y al 20% anual a partir de entonces, a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, o con el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda si hubiesen de abonarlo los codemandados, y al pago de tres sextas partes de las costas causadas.

2.º Abuelvo a «Azur Multirramos, S.A., de Seguros y Reaseguros», doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros» de los pedimentos deducidos en su contra y condeno a don Jesús Soto Ruiz al pago de las costas causadas a doña Susana González Ortega y «Mapfre Mutualidad de Seguros».

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Kamal Kettani, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1007/2003. (PD. 2072/2004).

NIG: 0401342C20030005771.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1007/2003. Negociado: CB. De: Don Diego Caravaca Sánchez.

Procurador: Sr. Vizcaíno Martínez, Angel.

Letrada: Sra. Bretones López, María Isabel.

Contra: Inmobiliara Portomagno, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1007/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Diego Caravaca Sánchez contra Inmobiliaria Portomagno, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 433

En Almería a siete de mayo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1.007/03, instados por don Diego Caravaca Sánchez, representado por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez y dirigido por la Letrada Sra. Bretones López, frente a la Entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vizcaíno Martínez en nombre y representación de don Diego Caravaca Sánchez, frente a la entidad Inmobiliaria Portomagno, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que proceda a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa concertado por los litigantes en fecha 5 de noviembre de 1975 respecto de la finca adquirida por el actor, descrita en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de que de no llevarse a cabo en el plazo de quince días, será otorgada a su costa, con expresa imposición de costas a la meritada demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Inmobiliaria Portomagno S.A., extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1255/2002. (PD. 2056/2004).

NIG: 4109100C20020038944.

Procedimiento: Desahucio 1255/2002. Negociado: 5M.

Sobre: Reclamación de rentas y desahucio por falta de pago de vivienda.

De: Doña María de los Angeles Galván Pitel.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus 5.

Contra: Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1255/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de María de los Angeles Galván Pitel contra Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso sobre reclamación de rentas y desahucio por falta de pago de vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y reclamación de rentas, seguidos bajo el número 1255/2002-5.º a instancias de doña María de los Angeles Galván Pitel, representada por el Procurador Sr. López de Lemus y asistida de la Letrada Sra. Villegas Villegas, contra Telemedia Hilos, S.L. y contra don Rafael Hita Alonso, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de doña María de los Angeles Galván Pitel contra Telemedia Hilos, S.L. y contra don Rafael Hita Alonso, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2002 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Fernando IV, núm. 26, 5.º izquierda, y en consecuencia:

1.º Condono a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso a que, solidariamente, abonen a la parte actora la cantidad de once mil cuatrocientos veintisiete euros con veintinueve céntimos, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

3.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso a que, solidariamente, indemnicen a la parte actora en una cantidad igual a las rentas que se devenguen desde el día de la fecha y hasta la efectiva restitución del inmueble, a razón de quinientos euros con ochenta y seis céntimos al mes, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

4.º Condono a Telemedia Hilos, S.L. y a don Rafael Hita Alonso al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales:

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Telemedia Hilos, S.L. y Rafael Hita Alonso, calle Rubén Darío, núm. 9, San José de la Rinconada, Sevilla, y calle Fernando IV, núm. 26, 5.º Izqda., Sevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 21/04/6). (PD. 2078/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 21/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para mantenimiento del Sistema de Información de Juegos y Espectáculos Públicos de Andalucía (SISJUEP), de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4 y 5. Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 305.417,60 euros.
- 5. Garantía provisional: 6.108,34 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También pueden obtenerse a través de la web: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista:

- 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP. Medios:

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se exigirá una facturación mínima de 610.294,00 euros en los tres últimos años.

- 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP. Medios:

Relación de trabajos realizados en los tres últimos ejercicios, con expresión de sus importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, así como de las circunstancias que permitan apreciar y aplicar el criterio de selección establecido a continuación.

- 3. Criterios de Selección:

Haber realizado en los últimos tres años dos contratos de similares características, que en todo caso nos permita comprobar la experiencia en el desarrollo y mantenimiento de sistemas análogos, en la utilización de la metodología y herramienta CASE y en el desarrollo de sistemas de información en plataformas Cliente-Servidor sobre sistemas abiertos y SGBD de última generación.

Clasificación: No se exige.

- 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 7 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.^a Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

- 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 13 de agosto de 2004.

f) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el día 10 de agosto de 2004 para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2075/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

- 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

- 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41092.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

- 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 del día 16 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.